MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS No. 2025-0691

PARTES:	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. COMERCIALIZADORA AL GRANO S A S NIT. 830117064-6 R.L CONSORCIO: YULIET ALEXANDRA ÁLVAREZ GONZÁLEZ C.C No. 1.020.768.132 DE BOGOTÁ
OBJETO:	SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS NATURALES.
VALOR:	NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE ($965.245.120).
ADICIÓN No. 01:	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 413.676.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.
PRÓRROGA No. 01:	DOS (2) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra, la señora **YULIET ALEXANDRA ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.768.132 de Bogotá, representante legal del COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S con NIT No. 830.117.064-6, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la MODIFICACIÓN No. 02 al contrato suministro No. 2025-0691, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 23 de julio de 2025 se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2025-0691 con el **COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S** identificado con NIT. No. 830117064-6

2) Que el contrato tiene como plazo de ejecución SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista, y el supervisor

3) Que el 25 de julio de 2025, las partes suscribieron el acta No. 01 mediante la cual se dio inicio al contrato.

4) Que el valor total del contrato se pactó por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE ($965.245.120) M/CTE.**

5) Que mediante Acta No. 10 las partes acordaron la Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al contrato, incorporando recursos autorizados con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, conforme al Acuerdo 100-02.01-15 del 27 de octubre de 2025.

6) Que una vez suscrita el Acta No. 10, las partes procedieron a formalizar la Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del Contrato CS No. 2025-0691 a través de la plataforma SECOP II, mediante minuta electrónica debidamente suscrita el día 02 de diciembre de 2025.

7) Que en el numeral *7 "Origen de los Recursos"* del acta de modificación, adición y prórroga se consignó la estructura presupuestal correspondiente a la financiación de la adición, incluyendo el código del rubro asociado a la inversión y a la vigencia futura comprometida, así:

INVERSIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.4	9.0.0	**2.3.2.02.02.006.9.0.0.4103052.012.1.3.3.1.00**	41	4103052	012	1.3.3.1.00	61124 61127 61129 6112	2024252900074	**$413.676.000**

8) Que en desarrollo del seguimiento financiero y de la ejecución presupuestal del contrato, se determinó la necesidad de ajustar la identificación del rubro presupuestal asociado a los recursos de vigencias futuras, con el fin de armonizar el instrumento contractual con la estructura presupuestal vigente, los registros financieros de la entidad y la clasificación contable aplicable.

9) Que el día 03 de marzo de 2026 en la ciudad de Fusagasugá, las partes decidieron suscribir el Acta No. 19 mediante la cual se acordó modificar el rubro de la adición del contrato CS No. 2025-0691, bajo la siguiente justificación:

"(…) 6. *Que se hace necesario realizar este modificatorio, señalando que el ORIGEN DE LOS RECURSOS respecto de la adición realizada con vigencias futuras, corresponde al siguiente:*

INVERSIÓN	*DEPENDENCIA*	*RUBRO*	*SECTOR*	*PRODUCTO MGA*	*META*	*FUENTE*	*CPC*	*BPIN*	*VALOR RUBRO*
2.4	*9.0.0*	***3.3.2.02.02.006.9.0.0.4103052.012.1.3.3.1.00***	*41*	*4103052*	*012*	*1.3.3.1.00*	*61124 61127 61129 6112*	*20242529000074*	***$413.676.000***

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACLARACIÓN*:*

La presente modificación tiene como finalidad ajustar la identificación del rubro presupuestal asociado a los recursos comprometidos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, en el marco del Contrato CS No. 2025-0691.

En desarrollo del seguimiento financiero y presupuestal del contrato, y con el propósito de garantizar la debida concordancia entre el instrumento contractual, los registros presupuestales, el sistema financiero de la entidad y la estructura presupuestal vigente, se hace necesario modificar el Origen de los Recursos respecto de la adición realizada mediante vigencias futuras, exclusivamente en lo relacionado con el código del rubro presupuestal correspondiente a la fuente de financiación.

La modificación obedece a la necesidad de armonizar la codificación presupuestal del contrato con la clasificación presupuestal aplicable a los recursos de inversión financiados mediante vigencias futuras, asegurando la correcta trazabilidad, ejecución y control del gasto público.

La actuación se enmarca en los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993, y tiene como finalidad garantizar coherencia documental y consistencia presupuestal en la ejecución del contrato (…)".

10) Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2025-0691 cuyo objeto es: *"SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE ACOPIO DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS) PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POBLACIÓN QUE POR SITUACIONES ESPECIALES REQUIEREN DEL APOYO ALIMENTARIO, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS NATURALES",* exclusivamente en lo relacionado con la identificación del rubro presupuestal correspondiente a los recursos de la Adición No. 01 financiados con vigencias futuras, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** la identificación del rubro presupuestal correspondiente a los

recursos de la **ADICIÓN No. 01** del Contrato de Suministro No. 2025-0691, por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($413.676.000) M/CTE**, financiados con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, el cual quedará identificado de la siguiente manera:

INVERSIÓN	***DEPENDENCIA***	***RUBRO***	***SECTOR***	***PRODUCTO MGA***	***META***	***FUENTE***	***CPC***	***BPIN***	***VALOR RUBRO***
2.4	*9.0.0*	***3.3.2.02.02.006.9.0.0.4103052.012.1.3.3.1.00***	*41*	*4103052*	*012*	*1.3.3.1.00*	*61124 61127 61129 6112*	*2024252900074*	***$413.676.000***

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Suministro No. 2025-0691 que no han sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Laura Milena Arroyo Lozano - Contratista